

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 35

JUEVES 10 DE FEBRERO DE 1949

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre	18	Trimestre	21
Seis meses	30	Seis meses	36
Un año	54	Un año	66
Venta de número suelto del año corriente	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores	1'50 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos	2'00 »		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

Correspondiente al día 4 de febrero de 1949

AÑO XIV NUM. 35

Núm. 552

Gobierno de la Nación

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 1 de Febrero de 1949 por la que se regula la campaña azucarera 1949-50.

Excmos. Sres.: La actual campaña azucarera de 1948-49, regulada por la Orden de esta Presidencia de fecha 17 de enero del pasado año 1948 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 19), se desarrolla con notoria eficacia como consecuencia de las disposiciones contenidas en dicha Orden, que establecía la debida ponderación entre los precios del azúcar y de la remolacha, así como también por haber concurrido circunstancias climatológicas y de todo orden que han influido favorablemente en la cuantía de la recolección. Como quiera que las perspectivas para la nueva campaña que se inicia permiten augurar para ella unos resultados análogos a los de la que actualmente se desarrolla, no se considera preciso introducir modificación alguna a lo dispuesto en la Orden anteriormente citada.

En atención a cuanto queda expuesto.

Esta Presidencia del Gobierno a propuesta del Ministerio de Industria y Comercio y del de Agricultura, y oído el parecer de la Junta Superior de Precios, tiene a bien disponer:

Queda prorrogada en sus propios términos y para su aplicación a la campaña azucarera 1949-50, la Orden de esta Presidencia del Gobierno, de fecha 17 de enero de 1949, por la que se reguló la actual campaña 1948-49.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid 1 de Febrero de 1949.—
P. D. el Subsecretario, Luis Carrero;
Excmos. Sres. Ministros de Industria
y Comercio y de Agricultura.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Fuente Obejuna

Núm. 558

Don Rafael Beltrán Luque, Recaudador de la Hacienda en la Zona de Fuente Obejuna.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Urbana fiscal, pertenecientes al término de Peñarroya-Pueblonuevo, aparece la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, requiérase por medio de edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores forasteros que no hubiesen señalado a su tiempo el punto de residencia o aquellos de paradero desconocido, comprendidos en este expediente, para que en el término de ocho días a contar desde la fecha en que aparezca publicado el edicto en el periódico oficial comparezcan a abonar su descubierta por principal, recargos y costas o señalen domicilio o representante apercibiéndoles de que si dejan transcurrir el mencionado plazo sin cumplir el requerimiento se decretará la prosecución de las diligencias en rebeldía y se procederá al embargo y venta de sus bienes.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente que se remite a la Tesorería de Hacienda de la provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL y a la Alcaldía de Peñarroya-Pueblonuevo, según dispone el referido artículo 154 del vigente Estatuto.

Débitos por principal: 5.250 pesetas.

Nombre del deudor y otros datos: Cooperativa Nacional Casas Baratas, Pablo Iglesias.

Peñarroya-Pueblonuevo a 31 de enero de 1949.—R. Beltrán.

Delegación de Industria

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 224

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Francisco Bellido Repiso, en solicitud de autorización para ampliar su industria de elaboración de vinos en Montilla.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de doce de septiembre de mil novecientos treinta y nueve e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

HA RESUELTO:

Autorizar a don Francisco Bellido Repiso la ampliación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

Segunda. La instalación de la industria sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

Tercera. El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

Cuarta. Esta autorización es in a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva independiente de la de enganche industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

Quinta. Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Sexta. No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslado de la misma, que no sean previamente autorizados.

Séptima. La ampliación que se autoriza no supone derecho alguno a cualquier aumento de cupo de materias primas, ni a la obtención de otros nuevos.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años. Córdoba a catorce de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso.

Señor don Francisco Bellido Repiso.—Montilla.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

Podrán tratarse, en total, con la ampliación proyectada 350.000 kilogramos de uva por campaña.

Hermandad Sindical Mixta de Labradores y Ganaderos de Santa Eufemia

Núm. 314

El Jefe de la Hermandad Sindical Mixta de Labradores y Ganaderos de Santa Eufemia.

Hace saber: Que confeccionado el Proyecto del Presupuesto de esta Hermandad, y padrones de contribuyentes que han de regir durante el presente ejercicio, de mil novecientos cuarenta y nueve, quedan expuestos dichos documentos en la Secretaría de esta Hermandad, para que durante el plazo de ocho

días, a partir de su inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, puedan formularse contra los mismos las reclamaciones que estimen oportunas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Santa Eufemia veintinueve de enero.—El Jefe de la Hermandad, Bernabé Jurado.

Ayuntamientos

VILLA DEL RIO

Núm. 515

Don Mauricio García López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villa del Río (Córdoba).

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que al final se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual de 1949, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependen, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente tendrán lugar los días 30 del mes actual y 13 y 20 de febrero próximo, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos, y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Villa del Río a 28 de enero de 1949.—El Alcalde, Mauricio García.

MOZOS QUE SE CITAN

José Cervando Moraleda, hijo de Bartolomé y Teresa.

José Gálvez Alonso, hijo de Francisco y de Ana.

José Martínez Amate, hijo de José y de Ana.

Manuel Pérez Díaz, hijo de Rafael y Encarnación.

José del Pino Verdejo, hijo de Manuel y Francisca.

José Sabio González, hijo de José y de Lucía.

IZNAJAR

Núm. 539

Don Francisco Delgado Pino, Alcalde-Presidente de la Comisión Gestora Municipal de esta villa de Iznájar.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, y hallándose comprendidos en el alistamiento confeccionado por este Ayuntamiento para el reemplazo de 1949, sin que se les haya podido notificar personalmente, se advierte a los mismos, sus padres o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios o residencias se desco-

noce, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial por sí o por medio de legítimos representantes a los actos de rectificación, y cierre del alistamiento, y personalmente al de clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 30 del actual y 13 y 20 del próximo mes de febrero, a las diez de la mañana para que puedan aducir cuantas reclamaciones estimen pertinentes, quedando para el caso de no comparecer apercibidos de la declaración de prófugos y demás responsabilidades a que hubiere lugar.

Iznájar a 15 de enero de 1949.—Francisco Delgado.

MOZOS QUE SE CITAN

Victoriano Aguilera Guerrero, hijo de Ramón y María.

Francisco Aguilera Jiménez, de Antonio y Carmen.

Cristóbal Almirón Zamora, de Cristóbal y Leoncia.

Antonio Alonso Ortega, de Pablo y Antonia.

Rafael Amaya Cortés, de José y Salvadora.

Zacarias Arévalo Almirón, de José y María.

Miguel Ariza Pérez, de Antonio y Marcela.

Francisco Caballero Sillero, de Francisco y María.

Ezequiel Campillos Joyera, de Ricardo y Victoria.

Antonio Cobo Cobo, de Antonio y Julia.

Diego Cobo Espinar, de José y Natalia.

Juan Antonio Cobo Roldán, de Juan y Ana.

Carlos Corrales Hidalgo, de José y Ana.

José González Ramos, de José y Encarnación.

Juan Guerrero Tejero, de Antonio y Aurea.

Juan Gutiérrez Luque, de Francisco y María.

Manuel Hidalgo Mateo, de Cristóbal y Josefa.

José Hinojosa Expósito, de Antonio y María.

Manuel Hinojosa Mateo, de Cristóbal y Josefa.

Pablo Jaimez Espinar, de Emilio y Francisca.

Francisco Jaimez Gutiérrez, de Francisco y María.

Gerardo Lechado Luque, de Manuel y Francisca.

Juan Lobato Espinar, de Francisco y Paula.

Rafael Lobato López, de Rafael e Isabel.

Manuel López Serrano, de María.

Tomás Luque Ortega, de Agusín y Antonia.

Domínguez Marín Paredes, de Mateo y Felisa.

Antonio Martínez Pacheco, de Miguel y Antonia.

José Matas Sillero, de Juan y María.

Rafael Mejías Gámiz, de Manuel y Demetria.

Antonio Mérida Puerto, de Miguel e Isabel.

Miguel Montero Rabasco, de Miguel y Josefa.

Juan Francisco Moreno Redondo, de Juan y María.

Fernando Muñoz Pacheco, de Juan y Carmen.

Francisco Ortega Sánchez, de Juan y María.

José Ortíz Espinar, de Antonio y Paula.

Augusto Pacheco Muñoz, de Felipe y Ana.

Francisco Pacheco Sánchez, de Juan y Luciana.

Francisco Pavón Arrebola, de Juan y Juana.

Andrés Puerto Gómez, de Lorenzo y Presentación.

Cristóbal Queralt Luque de Cristóbal y María.

Cristóbal Queralt Ruiz, de Cristóbal y María.

Antonio Rodríguez Espinar, de Antonio y María.

Francisco Ruiz Aguilera, de Julián y Nicolasa.

Victoriano Toledo Castillo, de Diego y María.

Francisco Valverde Caballero, de José e Isabel.

Antonio Velasco Campillos, de Pedro y Pilar.

Antonio Villalba Pérez, de Ramón y Clea.

Alejandro Zamora Aguilera, de Francisco y Araceli.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 562

Don Manuel Mendoza Carreño, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de la muy noble y muy ilustre ciudad de Priego de Córdoba.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos Antonio Aguilera Ordóñez, hijo de Enrique y Purificación; Serafín Alcalá Aguilera, de Manuel y Elvira; José Arévalo Mengibar, de Luis y Encarnación; José María Arévalo Prados, de Santiago; Antonio José Arévalo Ruiz, de José y Agustina; Rafael Ariza Moyano, de Rafael y Balbina; Francisco Camacho Gutiérrez, de Francisco y Salud; Manuel Camacho Prados, de Antonio y Francisca; Blás Cañadas Serrano, de Juan y Rosaura; Francisco Carrillo Gómez, de Francisco; Ricardo Criado Guzmán, de Rafael y Josefa; Antonio Expósito Sánchez, de Juan y Filomena; Isidoro Huertas Serrano, de Félix y Salud; Francisco Jiménez Cabello, de Hilario y Dulcenombre; José Jiménez Pérez, de José y Rosario; Tiburcio López Gómez, de Francisco y M.^a Feliciano; Antonio López Peña, de Angeles; Antonio López Quesada, de Antonio y Africa.

Pedro Madrid Luque, de Rafael y Carmen; Vicente Martínez Galisteo, de Cristóbal y Rosario; José Mérida Gutiérrez, de Isidoro y Carmen; Antonio Mérida Serrano, de Antonio y Ascensión; Francisco Mérida Villena, de Antonio y Angeles; Antonio M.^a Miranda Ordóñez; Cándido Molina Rodríguez, de Cándido y Carmen; Fernando Moreno García, de José y Miguela; Alvaro Nuño Robles, de Francisco e Hilario.

José Ochoa González, de Rafael y Amalia; Manuel Ortiz Valverde, de

Encarnación; Antonio Pareja Moreno, de Antonio y Concepción; Gregorio Pérez Aguilera, de Manuel y Encarnación; José M.^a Pérez Cañadas, de José y Francisca; Luis Pérez García, de Eduardo y Mercedes; Antonio Pérez Sicilia, de Isidora; José Povedano Ordóñez, de Daniel y Manuela; Antonio Prieto Padilla, de Manuel y Ana.

Antonio Pulido Mérida, de Rafael y Araceli; Antonio Pulido Serrano, de José y Concepción; Francisco Rojano Gutierrez, de Angel y Brigida; Vicente Roldán Molina, de Ambrosio e Isidora; Antonio Roperó Sánchez, de Juan; Manuel Ruiz Ramírez, de Miguel y Sacramento; Matias Ruiz Roperó, de Francisco y Antonia; Francisco Serrano Arroyo, de Avelino y Francisco Serrano Cámara, de Francisco y Carmen; y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto, se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar los días 30 del mes actual, 13 y 20 de febrero próximo y hora de las diez para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Priego de Córdoba, 28 de enero de 1949.—El Alcalde, Manuel Mendoza.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 579

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Almodóvar del Río.

Hago saber: Que ignorándose el actual paradero de los mozos que al final se consignan, que han sido comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo de 1949, se advierte a los mismos, sus padres, tutores o personas de quienes dependan, que no habiendo podido ser notificados personalmente, se les cita por el presente para que comparezcan en estas Casas Consistoriales a los siguientes actos: Rectificación del alistamiento el próximo día 30 a las doce de su mañana; lectura y cierre del mismo el día 13 del próximo mes de febrero, a las diez de su mañana, y al de Clasificación y Declaración de Soldados, el día 20 de dicho mes, a las ocho de su mañana, al objeto de ser tallados y reconocidos y exponer cuanto a su derecho convenga, bajo apercibimiento de que si no comparecieren ni alegaren en forma alguna de las causas marcadas

en el artículo 114 del vigente Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, serán declarados prófugos.

MOZOS QUE SE CITAN

Manuel Castilla Pastor, hijo de Ricardo y Josefa.

Antonio Montero Aceña, hijo de Antonio y Antonia.

José Sánchez Rochel, hijo de José y Ana.

Almodóvar del Río 14 de enero de 1949. - A. Rodríguez.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 573

El Alcalde de Villanueva del Rey, hace saber:

Que terminada la confección de la rectificación al padrón Municipal de los habitantes de este término, referida al 31 de diciembre de 1948, queda expuesta al público en la Secretaría Municipal, durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinada libremente y poder formular reclamaciones sobre inclusión, o exclusión indebidas.

Villanueva del Rey a 6 de febrero de 1949. - H. López.

POZOBLANCO

Núm. 575

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Pozoblanco (Córdoba), hace saber:

Que en sesión celebrada por la Comisión Gestora de mi Presidencia el día 1.º de febrero actual, fué aprobada la Ordenanza Municipal sobre el Derecho de inspección y reconocimiento sanitario de establos, donde se alojen animales dedicados a la explotación de leche.

La misma, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 269 del Decreto de las Haciendas Locales de 25 de enero de 1946, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pozoblanco 5 de febrero de 1949. - José M.ª Nosea.

MONTEMAYOR

Núm. 576

Rendidas que han sido las cuentas generales de presupuesto, correspondientes al ordinario de 1948, en los términos que previene el artículo 347 del Decreto de 26 de enero de 1946, quedan expuestas al público, por quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales y otros ocho más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse contra las mismas.

Montemayor a 2 de febrero de 1949. - El Alcalde, A. Cano.

CORDOBA

Núm. 535

Examinadas y aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día treinta y uno de enero último, las cuentas: de Caudales correspondiente al cuarto trimestre de 1948; de Resultas; General del Presupuesto Ordinario; de Valores independientes y Auxiliares del Presupuesto, y de Administración del Patrimonio municipal, estas últimas respectivas al ejercicio, ya citado de 1948, quedan expuestas al público en las Oficinas de este Ayuntamiento por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el número segundo del artículo 352 del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 25 de enero de 1946, sobre Ordenación provisional de las Haciendas locales, se hace público por el presente y otros de igual tenor, con la advertencia de que el referido plazo comenzará a contarse desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Córdoba a 4 de febrero de 1949. - El Alcalde, R. Salinas Anchelerga.

NUEVA CARTEYA

Núm. 530

El Alcalde de Nueva Carteya, hace saber:

Que la Gestora municipal de este término, en sesión ordinaria correspondiente al día 31 de enero pasado, acordó aprobar el expediente de rectificación del padrón municipal de habitantes, de este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1948, confeccionado con arreglo a lo dispuesto en los artículos 35 al 49 del Reglamento sobre población y términos municipales de 2 de julio de 1924, y con objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 37 del mencionado Cuerpo legal, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales podrá ser examinado, y presentarse contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas los vecinos que se consideren perjudicados; bien entendido, que transcurrido el plazo de anuncio, no será tenida en cuenta ninguna reclamación que se formule.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Nueva Carteya 3 de febrero de 1949. - El Alcalde, Tomás Jiménez.

Núm. 534

Presentadas que han sido las cuentas de este Municipio, correspondientes al año de 1948, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, y a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular reparos y observaciones contra las mismas.

Nueva Carteya a 28 de enero de 1949. - El Alcalde, Julio Ordóñez.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 531

Don Antonio Fernández Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba.

Hago saber: Que terminada por este Ayuntamiento la rectificación del padrón de habitantes referida al 31 de diciembre de 1948, queda expuesta al público por el plazo reglamentario para oír reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de Córdoba a 2 de febrero de 1949. - A. Fernández.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 532

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Cañete de las Torres, hace saber:

Que formadas y rendidas las cuentas generales de presupuestos; la de Administración del Patrimonio municipal y la de valores independientes del presupuesto, correspondientes al pasado ejercicio de 1948, así como la liquidación del presupuesto de referencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 352 del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula provisionalmente las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión del dictamen emitido por la Comisión municipal de Hacienda y de todos sus justificantes, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales y en los ocho subsiguientes pueden ser examinadas por los que así lo deseen y formularse contra las mismas las reclamaciones que se estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cañete de las Torres, 3 de febrero de 1949. - El Alcalde, A. Torralbo.

Núm. 533

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Cañete de las Torres, hace saber:

Que formada la rectificación al padrón de habitantes de este término municipal, referida al 31 de diciembre de 1948, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días hábiles durante los cuales podrá ser examinada por los que así lo deseen y presentarse contra la misma las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cañete de las Torres, 3 de febrero de 1949. - El Alcalde, A. Torralbo.

BAENA

Núm. 511

Ignorándose el paradero y domicilio de los deudores que a continuación se relacionan, por el concepto de Vigilancia de Establecimientos de los ejercicios que se determinan, de conformidad a lo establecido en el Estatuto de Recaudación, se acuerda notificar su deuda en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a los efectos de abonar su débito o personarse en el expediente por sí o por representante autorizado, en el plazo de ocho días, con la advertencia de que transcurridos sin comparecer, será declarada la rebeldía y seguirá el procedimiento en la

forma establecida en el párrafo 2.º del artículo 127 de dicho Estatuto.

Don Francisco Valenzuela Calvo, año 1946, 0'50 pesetas; año 1947, 3'60 pesetas.

Don José Atenza Granados, año 1947, 38'58 pesetas.

Don Juan Cobaleda Merino, de 1946, 1'84; de 1947, 7'38; de 1948, 7'38 pesetas.

Doña Manuela Bernal Seco, de 1948, 7'24.

Doña Carmen Cubillo Trujillo, de 1946, 3'08; de 1947, 12'33; de 1948, 12'33.

Don Félix Galisteo García, de 1946, 24'45; de 1948, 24'45.

Doña Angeles García Gómez, de 1946, 2'59; de 1947, 10'35.

Doña Concepción García Palmero, de 1946, 431; de 1947, 17'25; de 1948, 17'25.

Don Francisco García Tallón, de 1946, 0'50; de 1947, 1'98; de 1948, 1'98.

Don Angel Garrido Burrueco, de 1947, 26'25; de 1948, 26'25.

Don Fernando Jiménez Castro, de 1948, 7'38.

Don Antonio Jiménez Contreras, de 1946, 0'81; de 1947, 3'24; de 1948, 3'24.

Don José Jiménez Jiménez, de 1946, 1'46; de 1947, 5'85; de 1948, 5'85.

Doña Micaela Jiménez Yera, de 1946, 3'08; de 1947, 7'38.

Don Bartolomé León Jiménez, de 1946, 1'84; de 1947, 7'38; de 1948, 7'38.

Doña Josefa López García, año 1947, 5'85; de 1948, 5'85.

Don Juan Lozano Real, de 1946, 2'40; de 1947, 9'60; de 1948, 9'60.

Don José Luna Pérez, de 1946, 2'59; de 1947, 10'35; de 1948, 10'35.

Doña Josefa Molina Rosales, año 1946, 146; de 1947, 5'88; de 1948, 5'88.

Don Manuel Moreno Malagón, de 1946, 184; de 1947, 5'85; de 1948, 7'38.

Don Pablo Muñoz Torres, de 1946, 1'46; de 1947, 5'85; de 1948, 5'85.

Don Pablo Nieto Frías, de 1946, 0'45; de 1947, 1'80; de 1948, 1'80.

Don Manuel Ordóñez Rada, año 1946, 2'40.

Doña Elisa Palacios Carmona, de 1947, 12'30; de 1948, 12'30.

Don Francisco Pérez Bartón, de 1946, 146; de 1947, 5'85; de 1948, 5'85.

Don José Pizarro Expósito, de 1946, 0'36; de 1947, 1'44; de 1948, 1'44.

Doña Dolores Pizarro Melendo, de 1946, 1'84; de 1947, 7'38; de 1949, 7'38.

Don Manuel Quesada García, de 1947, 4'31; de 1946, 17'25; de 1948, 17'25.

Doña Carmen Ramírez, de 1948, 24'45.

Don Juan Repulló Rosa, de 1946, 3'08; de 1947, 12'33.

Manuel Rivas Rojano, año 1946, 1'84.

Doña Teresa Rubio Lozano, año 1946, 1'45; año 1947, 5'85.

Don Fernando Salamanca, de 1946, 1'84; de 1947, 7'38; de 1948, 7'38.

Don Antonio Sánchez Nieto, de 1946, 6'56.

Don Alfonso Santiago, de 1946, 1'13; de 1947, 4'50; de 1948, 4'50.

Don Pedro Serrano Pérez, año 1946, 1'46; de 1947, 5'85; de 1948, 5'85.

Don José Sevillano Jiménez, de 1946, 4'31; de 1947, 15'75; de 1948, 4'31.

Doña Carmen Romero Quesada, año 1947, 24'45.

Doña Aurora Tagladilla López, de 1946, 6'11; de 1947, 24'45; de 1948, 24'45.

Doña Concepción Trujillo Priego, año 1948, 7'38.

Don Antonio Urbano López, año 1946, 3'08; de 1947, 7'38; de 1948, 7'38.

Doña Dulce Valle Bernal, de 1946, 1'84; de 1947, 7'38; de 1948, 7'38.

Don Francisco Vera Alcalá, año 1946, 0'90; de 1947, 3'60; de 1948, 3'60.

Doña Dolores Yera Morales, año 1948, 7'38.

Baena 2 de febrero de 1949.—El Recaudador, Firma ilegible.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 337

Don Valentín Lozano Sánchez, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la nación, procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye bajo el número 12 del año 1949, sobre hurto.

Dado en Posadas, a 20 de enero de 1949.—Valentín Lozano.—El Secretario Judicial, Firma ilegible.

Reseña de lo sustraído

Una pelliza color marrón encendido, un chaquetón de señora negro sin adornos de ninguna clase; una camisa de color blanca alistada en verde y color oscuro.

Núm. 338

Don Valentín Lozano Sánchez, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que será insertada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la nación, procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye bajo el número 11 del año 1949, sobre hurto.

Dado en Posadas, a 20 de enero de 1949.—Valentín Lozano.—El Secretario Judicial, Firma ilegible.

Reseña de lo sustraído

Ciento cincuenta kilogramos de habas propiedad al Servicio Nacional del Trigo hurtados del almacén de dicho establecimiento de la villa de La Carlota.

Núm. 339

Don Valentín Lozano Sánchez, Juez

de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el de Sevilla, se cita ante este Juzgado por término de diez días, a un tal Manuel Torres y a la esposa de éste que han estado trabajando últimamente en el Cortijo La Tomisa del término municipal de Ecija, con objeto de ser oídos en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 12 de 1949 sobre hurto de prendas de vestir, apereciéndoles que de no comparecer en el término señalado le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Posadas a 20 de enero de 1949.—Valentín Lozano.—El Secretario, Firma ilegible.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 350

El Juez de Instrucción de Aguilar de la Frontera.

Por el presente y en cumplimiento a lo acordado en la causa número 6 de 1949, se cita a quien se crea dueño de tres kilos de aceituna sustraída en finca no determinada en este término municipal, el día 14 de diciembre pasado a fin de oírle en declaración.

Asimismo he acordado hacer por medio del presente a quien se crea perjudicado por dicho hecho el ofrecimiento que preceptúa el artículo 109 de la Ley Procesal Criminal.

Dado en Aguilar de la Frontera a 24 de enero de 1949.—P. Escribano.—El Secretario, Manuel Rueda.

Núm. 375

Don Pedro Escribano Serrano, Juez de Instrucción de este partido.

En virtud del presente, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un cerdo propiedad del vecino de Puente Genil, Juan Cabezas Ruiz, que fué sustraído del Matadero municipal de dicha villa, en la noche del 14 al 15 del actual, el que en caso de ser habido será puesto a disposición de este Juzgado, juntamente con sus poseedores ilegítimos sino acreditan su legal adquisición pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 24 del corriente año instruyo por robo.

Dado en Aguilar de la Frontera a 25 de enero de 1949.—P. Escribano.—El Secretario, Manuel Rueda.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 351

Don José María Luque Cuenda, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa de toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una mula de 7 años de edad, alzada 1'46, capa negra, raza española, con el hierro de la Unión Ganadera K. 3 en muslo izquierdo, sustraída el día 5 del actual de la finca Los Riscos de este término, y de la propiedad del vecino de esta villa Francisco Murillo Calderón, y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado con la perso-

na o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 3 de este año por hurto.

Dado en Fuente Obejuna a 14 de enero de 1949.—José María Luque.—El Secretario, José Sánchez.

Núm. 352

Don José María Luque Cuenda, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se llama por término de diez días, al de la inserción del presente de comparecencia ante este Juzgado, al denunciado en el sumario número 47 de 1948, por simulación de delito, José Ventura Pérez, casero que fué del cortijo «Pepe Madrid», propiedad de don José Madrid Jiménez, en término de Espiel, y vecino aquél de dicha población, apereciéndole que si no comparece en dicho término le pararán los perjuicios de Ley.

Dado en Fuente Obejuna a 31 de diciembre de 1948.—José María Luque.—El Secretario, José Sánchez.

LUCENA

Núm. 382

Don Antonio Infante de Oña, Juez municipal de esta ciudad, interino de Instrucción de este partido.

Por el presente, en nombre del Jefe del Estado Español (q. D. g.) requiero a todas las autoridades de la Nación y demás agentes de que se compone la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo que después se dirá, hurtado al vecino de esta Mateo Gómez Villa, de su domicilio calle Lademora, 15, el día 19 de los corrientes, lo que de ser habido será remitido a este Juzgado juntamente con sus poseedores ilegítimos o autores del hecho, que de ser habidos serán ingresados este arresto municipal a disposición de este Juzgado, pues así está acordado en el sumario que con el número 10 de este año instruyo con tal motivo.

Dado en Lucena a 22 de enero de 1949.—Antonio Infante.—El Secretario, Antonio Escobar.

Reseña de lo hurtado

Tres sábanas seminuevas.
Dos fundas de almohadas también seminuevas.
Un cobertor de cama, de lana bastante usado.
Un mono azul.
Una camisa para caballero, de color hueso, en buen estado.

Núm. 376

Cédula de citación

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado, con el número 1.335 de 1948, contra Juan Pedro García López, sobre hurto de unos zapatos de caballero nuevos color marrón, cuyo hecho tuvo lugar sobre las cuatro o las cinco horas del día 20 de agosto último siendo hurtados por dicho denunciado de un vagón del tren mixto que llegó a la estación de esta ciudad dicho día y hora, se ha mandado citar al desconocido de dichos zapatos, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 12 de febrero próximo a las once horas, en que tendrá lugar la celebración del correspondiente

juicio de faltas, debiendo concurrir con los medios de prueba que le advirtiéndole que sino comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Lucena 30 de diciembre de 1948.—El Secretario, Firma ilegible.

LA RAMBLA

Núm. 377

Don Miguel Camacho Melendo, Juez de Instrucción de la ciudad de La Rambla y su partido.

En virtud del presente, requiero a todas las autoridades de la Nación y agentes de la Policía judicial para que practiquen diligencias en busca y rescate de una cartera negra en forma de libro, un poco desgastada y el forro azul oscuro, conteniendo 450 pesetas, un carnet militar a nombre de Antonio Cumplido, un pasaporte de licenciamiento y otro de traslado desde Algeciras a Fuente Obejuna, y unas cuantas fracciones de lotería, la que fué sustraída al vecino de Cabra Antonio Cumplido Castro, el día 18 de diciembre último, en el trayecto de ferrocarril de Aguilar de la Frontera a Montemayor, la que caso de ser habida, será puesta a disposición de este Juzgado, con sus poseedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo instruyo bajo el número 20 del corriente año.

Dado en La Rambla a 20 de enero de 1949.—M. Camacho.—El Secretario, P. S. Juan Sánchez.

CORDOBA

Núm. 343

Tomas Medina García, (a) Matolobos, de 51 años de edad, casado, profesión del campo, natural de Lebrija (Sevilla), y vecino de Alcañal (Córdoba), con domicilio en la calle Valdío, sin número, comparecerá en el término de treinta días ante don Ignacio Aguilar Aldas Comandante de Artillería, Jefe Instructor de la Plaza de Córdoba, de los procedimientos acumulados número 115 y 236 del año 1948, bajo aperecimiento de ser declarado rebelde.

Córdoba 22 de enero de 1949.—El Comandante Jefe Instructor,

CABRA

Núm. 420

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Juez Municipal de esta ciudad en el juicio de faltas número 1 de 1949, seguido en este Juzgado por escándalo en la vía pública contra la denunciada de ignorado domicilio y paradero doña María Cañal del Pozo, se le cita a ésta por medio de la presente que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle José Antonio, núm. 15, a las doce horas del tercer día siguiente hábil a aquel en que aparezca inserta la presente en referido periódico oficial, a fin de que con los medios de prueba de que intente valerse asista a la celebración del correspondiente juicio de faltas; advirtiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Cabra a 20 de enero de 1949.—El Secretario P. H., A. Molina.